"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

VISTO:
QUE la Ordenanza del Consejo Superior 049/18 aprueba el Reglamento de Posgrado de la UNaM.

CONSIDERANDO:
QUE por Resolución Rectoral N° 1170/18 y 1184/18 se ha creado en el ámbito de la UNaM la Secretaría General de Posgrado.

QUE resulta necesario adecuar el formato y procedimientos para la presentación de Carreras de Posgrado para su acreditación y categorización por la CONEAU.

QUE por ordenanza del Consejo Superior N| /2020 se aprobó las conformación de comisiones en el ámbito de la Secretaría General de Posgrado con sus respectivas funciones.

QUE la Comisión de Asesoramiento Técnico de Posgrado tiene como función la recomendación de reformulación en caso de ser necesario, de proyectos de posgrado de carreras nuevas o la modificación de plan de estudios y/o reglamentos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
ORDENA:

ARTICULO 1.- DAR de baja la Ordenanza CS N° 054/99 y toda aquella que se oponga a la presente.

ARTICULO 2°.- APROBAR el "PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE CARRERAS NUEVAS DE POSGRADO O MODIFICACION DEL PLAN DE ESTUDIOS y/o REGLAMENTO DE CARRERAS DE POSGRADO VIGENTES" que como Anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido **ARCHIVAR**.-

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE CARRERAS NUEVAS DE POSGRADO O MODIFICACION DEL PLAN DE ESTUDIOS y/o REGLAMENTO DE CARRERAS DE POSGRADO VIGENTES

Artículo 1°: La Unidad Académica presenta, por medio de expediente a la Secretaría General de Posgrado el proyecto de una carrera nueva o la modificación del plan de estudios y/o reglamento de una carrera vigente con el aval de la Autoridad de la Unidad Académica de origen.

La presentación será analizada en una primera instancia por la Secretaría General de Posgrado para verificar si el plan de estudios/reglamento cumple con los estándares establecidos por el Reglamento de Posgrado vigente en la UNaM, para su posterior pase a la Comisión de Asesoramiento Técnico de Posgrado (CATP) acompañando observaciones o recomendaciones en caso de corresponder para su respectivo tratamiento.

1) Si la CATP dictamina favorablemente el plan de estudios o su modificación y/o el reglamento, se girarán a la Unidad Académica para la aprobación por el Consejo Directivo (CD). Una vez aprobado por dicho cuerpo, el expediente deberá ser elevado al Consejo Superior (CS) a través de la Secretaría General de Posgrado para su tratamiento y aprobación definitiva.

2) Si el dictamen del CATP contiene observaciones, la Unidad Académica deberá introducir las modificaciones pertinentes previas a la aprobación por el CD. Una vez aprobado por dicho cuerpo, debe ser elevado a la Secretaría General de Posgrado quien dará intervención a la CATP para que dictamine por escrito si las recomendaciones de modificaciones se han incorporado. El expediente se dará pase al CS a los fines de su tratamiento y aprobación definitiva.

Artículo 2°: El Consejo Superior girará el expediente con la Resolución de Aprobación a la Secretaría General de Posgrado quien a su vez girara la misma a la Unidad Académica de Origen, archivará una copia y elevara copia certificada a la Secretaría General Académica . Con la Resolución de Aprobación la Unidad Académica procederá a completar el procedimiento por medio del Trámite a Distancia (TAD) en la Secretaría General Académica de la UNaM, acto en el cual la Unidad Académica deberá estar presente a través de un representante.

Artículo 3°: La Secretaría General de Posgrado será responsable de generar y gestionar la nota de elevación de la presentación del trámite con el aval del Rector. Para ello la Unidad Académica deberá presentar a la SGP una nota indicando que se ha cumplido con la totalidad del trámite en la plataforma de CONEAU Global.

Artículo 4°: La Secretaría General de Posgrado deberá acompañar el proceso a los efectos que se cumplan los plazos y pautas establecidas por la CONEAU para la realización de los correspondientes trámites en la plataforma de TAD.

Artículo 5°: Durante el proceso de acreditación la Comisión de Expertos Disciplinares de la CONEAU pueden hacer observaciones que deberán ser subsanadas en la Respuesta a la Vista del Informe de Evaluación dentro de los plazos establecidos en las normativas vigentes. Si la Respuesta a la Vista propuesta por la Unidad Académica

incluyera cambios en la estructura y/o composición del plan de estudios o en la conducción del posgrado (u otras modificaciones similares), se requiere del acto resolutivo de la máxima instancia de gobierno de la universidad (CS) o documentos que evidencien que se ha iniciado este trámite. En ese caso, la propuesta de mejora (que ya había contado con el aval de la CATP previo a su presentación ante la CONEAU) será revisada en la Secretaría General de Posgrado y girada al respectivo CD para su aprobación. Esta resolución será enviada a la CONEAU y presentada a la Secretaría General de Posgrado para su pase a la CATP a fin que se tome conocimiento previo a su elevación al CS. Esta documentación probatoria finalmente será enviada a la CONEAU por medio del TAD para incorporarse al proceso de acreditación.

Artículo 6°: Una vez que la CONEAU acredite la carrera, la Secretaría General Académica de la UNaM será responsable de la carga en el Sistema Informático de Evaluación para el Reconocimiento y Validez Nacional de Títulos Universitarios (SIRVAT) para la validación del Título ante el Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 7°: Toda documentación referida a trámites de carreras de posgrado recibida por la plataforma TAD o por otros medios, será remitida por la Secretaría General Académica a la Secretaría General de Posgrado a los efectos que correspondiere, la misma se enviará por correo electrónico institucional, formato papel con el sistema de comunicación documental vigente.

Artículo 8°: Las Resoluciones Ministeriales relacionadas a carreras de posgrado serán archivadas en la Secretaría General Académica, quien enviara copia debidamente certificada a la Secretaria General de Posgrado para que archive una copia y notifique a la Unidad Académica correspondiente